

**Constancia secretarial:** Le informo señor Juez, que a través del correo electrónico del despacho el 8 de julio de 2022, se remitió copia de un auto proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín. A Despacho para que provea, 19 de julio de 2022.

**Johnny Alexis López Giraldo.**  
**Secretario.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín.

**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**  
Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

<b>Radicado</b>	05001 31 03 006 <b>2019 00466</b> 00.
<b>Proceso</b>	Ejecutivo.
<b>Demandante</b>	Carlos Peláez Arango.
<b>Demandado</b>	Leoncio Lopera Pineda.
<b>Asunto</b>	<b>Incorpora - Ordena oficiar - Ordena nuevamente archivo definitivo.</b>
<b>Auto sustanc.</b>	<b># 0363.</b>

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho procede a tomar las siguientes determinaciones.

**Primero.** Incorporar al expediente híbrido, y poner en conocimiento de las partes, para los fines que consideren pertinentes, el comunicado virtual realizado el 8 de julio de 2022 por la oficina de apoyo judicial, o centro de servicios de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, por medio del cual se remite copia del auto proferido el 19 de febrero de 2021 por el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín**, en el que se deja a disposición de este despacho la medida cautelar de embargo de remanentes que había comunicado esta agencia judicial, para el proceso identificado con el radicado **05001-40-03-002-2016-00059-00**.

**Segundo.** De conformidad con lo expuesto en el numeral anterior de esta providencia, se informa que NO es de recibo la medida de embargo de remanentes que está poniendo a disposición de este despacho, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín**, toda vez que el proceso de la referencia, dentro del cual se había decretado la medida cautelar en mención, se terminó por pago total de la obligación mediante auto del 11 de diciembre de 2020 (providencia que fue corregida por auto del 16 de abril de 2021), y comunicada el 14 de mayo de 2021 al **Juzgado Segundo Civil Municipal de Medellín**, mediante oficio 773 del 12 de mayo de 2021.

Por lo tanto, al tenor de lo consagrado en el artículo 11° de la Ley 2213 de 2022, se ordena que, por secretaria, se comuniqué lo decidido a dicho despacho, para los fines pertinentes.

**Tercero.** Una vez comunicada la decisión, conforme se indicó con anterioridad, procédase al archivo definitivo del presente proceso, previas las anotaciones pertinentes en los sistemas de información judicial de la rama y el despacho.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.  
JUEZ.**

EDL

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u><b>21/07/2022</b></u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u><b>118</b></u></p> <p></p> <p><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</b></p>
--